

LA REGION SORIANA

Semanario independiente

SE PUBLICA LOS JUEVES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PAGO ADELANTADO.

Soria, trimestre 1 peseta.—Semestre 1'75.—Provincias, tres meses 1'25.—Seis meses 2'00.
Número suelto en venta 0'05 céntimos.

CORRESPONDENCIA

To la correspondencia á nombre del Administrador, Zupitería, 35.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Política.—Ciencias.—Literatura.—Administración.—Asuntos generales.

Llueven denuncias.—Ahí van pruebas.—Tenemos escolta policiaca.—Otra multa y otra arbitrariedad.—Gracias, Sr. Gobernador.

Y llueven denuncias.

También ha merecido las iras gubernativas y la afirmación ó asentimiento del señor Fiscal, el contenido del artículo titulado «Nuestras denuncias» del número 39.

Nada, está visto, que para no incurrir en enojos, habrá que publicar artículos sometidos á la previa censura, ó en otro caso el catecismo de Astete, ó la Historia Sagrada de Fleury ó de algún autor de la situación.

Pero en fin, y en el supuesto que nuestros escritos sirvan para algo más que para mortificar, esto es, y dando por supuesto que vayan encaminados á desentrañar algo oculto, que no menoscaba, no menosprecia, ni ofende principio alguno de autoridad, y aun cuando sabemos que las líneas que escribe el periodista, no tienen eco ante las puertas de un juzgado, donde en cambio lo tienen los escritos oficiales del que sin ser periodista puede allí ejercitar el derecho de denuncia—lo que á nosotros nos está velado—porque la ley en España, tanto como ampara al fuerte deshereda al débil; y ante el derecho de prueba que nos asiste, por imputárenos la comisión de injurias dirigidas á autoridad ó funcionario público en ejercicio de su cargo, y por lo que respecta á la denuncia formulada contra el número 39; después de afir-

marnos y ratificarnos en su contenido, proponemos al Juzgado la siguiente prueba que de admitirla y realizarla, pondrá de manifiesto la verdad de cuanto al í escribimos.

1.º Por la inspección ocular de los libros de sesiones de la Excm. Corporación Municipal y certificaciones al efecto, puede quedar plenamente demostrado, que en la época en que fué Alcalde D. Román Llorente Asensio, se cometieron delitos de falsificación de documentos tan públicos, como lo son las actas de sesiones de los días 21 de Febrero de 1890, folio 41; y 3 de Diciembre de 1889, folio 330; cuyos dichos folios aparecen rasgados y sustituidos por otros que allí existen y fueron pegados en su lugar y los que contienen importantes asuntos de cuentas y créditos.

2.º Por certificación de la sesión celebrada en 18 de Noviembre de 1899, se prueba que existiendo en caja según acta de arqueo 21,051 pesetas con 59 céntimos y habiendo sido el Alcalde Sr. Ceberio interrogado, respecto al por qué cubría con esa suma débitos que pesaban sobre la Corporación Municipal, respondió, que porque esas pesetas no estaban realmente en caja, puesto que habían sido invertidas sin justificación legal.

3.º Por la práctica de un arqueo extraordinario, y comprobación seguida de las

existencias en la caja municipal, el Juzgado quedaría plenamente convencido de que en aquellas arcas, no se contienen más pesetas, que vientos la caja de Pandora, cuyo paradero desde que Eolo les dió suelta, nadie ha podido averiguar, y por cuanto el Alcalde manifestó y consta en repetidas sesiones de los meses de Octubre y Noviembre.

De esta diligencia, resultaría algo más; resultaría el convencimiento de que los presupuestos Municipales que bajo la forma de documento legal fueron aprobados, pueden ser letra muerta en determinados casos.

4.º Por certificación de la fecha en que fué nombrado D. Blas Taracena, Contador, y por no habersele dado posesión hasta el día, tanto el Sr. Fiscal que estima pertinentes las denuncias gubernativas, como el señor Juez que las acepta—am los fieles cumplidores de la ley—inquiriendo razones, que es fácil no se negasen á facilitar los concejales que no son conservadores, y aun probablemente las que pudiera aducir el Sr. Taracena, vendrían al convencimiento de que algo anormal y raro ocurre con la inversión que facilita á los fondos del pueblo el Alcalde conservador Sr. Ceberio.

5.º Otra certificación de la sesión de 28 de Octubre de 1899, pondría en claro que con esa fecha fué nombrado Concejal Interventor el Sr. Lacussant, al que y no obstan-

te ser ejecutivo el acuerdo, no se ha dado posesión, caso por evitarle las impresiones que es fácil le causara el vacío poco menos que absoluto ó parecido al de las máquinas neumáticas de las arcas del Municipio, sin perjuicio, de que sí se cierran las operaciones en libros, aquellas no deban estar tan vacías y faltas de sentido metálico.

6.º Un interrogatorio hecho á los Oficiales del Ayuntamiento Sres. Taracena y Herrero, patentaría que en 29 del mes pasado de Noviembre, no pudo el director de este semanario tomar ciertos datos públicos, porque pesaba sobre ellos prohibición expresa del Sr. Alcalde: no obstante el espíritu del art. 108 de la ley Municipal y R. O. de 17 de Marzo de 1876, publicada en la «Gaceta Oficial» de 29 del mismo mes, en la que entendemos, salvo mejor opinión, se usurparon atribuciones por parte del Sr. Alcalde.

7.º Por certificación de la sesión celebrada el 18 de Octubre del mismo año, se convencería así bien el Sr. Juez de Instrucción, de que varios concejales protestaron enérgicamente de las decisiones de la Alcaldía, por no creerlas ajustadas á ley.

8.º Pídase certificación del coste general de las obras de la Verguilla y de la aplicación de fondos, y se probarán las infracciones legales que allí se cometieron. Y de este extremo como de cuantos abarca dicho

igual las preside en la combinación de sus elementos esenciales, pú lienlose en algún modo reducir á familias que probablemente tienen un tronco común y descendiendo una sola primitiva unidad de lenguas, que está en conformidad con la de la especie humana; más si se las considera históricamente severá en contraposición como se han multiplicado extraordinariamente, como se han desarrollado con una variedad asombrosa cada una á su manera, como algunas han caído y pasado á ser muertas y de los despojos de estas se han formado otras nuevas; como una misma lengua varía en cada siglo, como en fin la mas completa variedad, reina en todas ellas.

«Pero aún hay más; una misma lengua varía en sus dialectos, varía más ó menos de un pueblo á otros por próximos que se encuentren; varía con las clases sociales y por último hasta con los individuos; pudiendo decirse que así como no se dan dos fisonomías idénticas, tampoco pueden darse dos composiciones que prescindiendo de la bondad de la elocución, puedan considerarse enteramente iguales.»

En la forma trascrita, se expresaba en los primeros párrafos de su trabajo nuestro biografiado; ó sea para mayor claridad en su primera producción literaria, cuyo estudio crítico ha de poner en claro, si sus manifestaciones como literato se remontan al 1875 ó parten ya del 1864, habida consideración, que del examen de una infinidad de producciones y comparación de letras, se saca el convencimiento de que el trascurso de esos 11 años el ingenio del Sr. Rabal no permaneció inactivo.

sus padres de proporcionarle educación esmerada é instrucción completa y acabada; pues bueno será también hacer constar que á esa edad ya escribía y leía con bastante perfección, fué confiado á los cuidados y afectos de su señor tío el sabio sacerdote D. Francisco Antonio Martínez, que por entonces era cura párroco de Nuestra Señora del Espino de esta ciudad de Soria.

Gustaba en extremo este venerable sacerdote, dar largos paseos higiénicos por las inmediaciones de la población, haciéndose acompañar de su sobrino, á quien pronto cobró entrañable afecto, y al propio tiempo que vagaban inciertos por el campo, cultivaba su imaginación, avida siempre de saber, refiriéndole ó contándole al principio, las Historias del Antiguo Testamento y más tarde, á medida que iba creciendo, las de Numancia y Soria; conocimientos que á mi juicio determinaron ó despertaron en él la afición á los estudios históricos, en que tanto descolló y se distinguió después.

Aiternaban con estas enseñanzas, el conocimiento del idioma patrio y de la lengua latina, con los de Geografía y otras ramas del saber humano, que le pusieron en condiciones, y atendiendo su tío las indicaciones hechas por su padre, de dar comienzo en el Burgo de Osma á los estudios necesarios para la carrera eclesiástica, por la que el Sr. Rabal no sentía vocación.

Del Burgo de Osma pasó á Madrid donde emprendió simultáneamente con los de Sagrada Teología, los estudios de Filosofía y Letras; recibiendo el año 1864 el grado de Licenciado en esta facultad y pasando á recibir el de Teología al Seminario de Valencia, porque en-

expediente, hay un buen número de señores que entonces formaban el Ayuntamiento y Junta Municipal, que pudieran hablar por nosotros.

9.º Certifíquese del contenido de un oficio que consta unido á dicho expediente que lleva fecha 7 de Agosto de 1895, suscrito por el entonces Gobernador interino D. Felipe Sopranis, y de una minuta que lleva el número 828 de salida correspondiente á otro oficio con la de 22 de Junio de 1895, dirigido al Sr. Gobernador civil, ambos referentes al asunto de la Verguilla y se probará el por qué no se han depurado las responsabilidades que pudieran nacer de dicho expediente.

10.º Inquiérase porque hasta la fecha no constan en el expediente original de las aguas de la Verguilla aprobados, los documentos referentes á la recepción definitiva y liquidación final de las obras con la de las cantidades que todavía se adeudan á varios acreedores y si se ha presentado alguna reclamación.

11.º Pídase certificación de la sesión del 21 de Octubre de 1899, en la que constan varias protestas sobre la gestión del Alcalde negándose á practicar un arqueo extraordinario que justificase la inversión de los fondos del pueblo y el estado de otros asuntos.

12.º Véase lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 18 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863 sobre administración y vigilancia de los montes de los pueblos, por lo que respecta al asunto Ciudad y Tierra.

13.º Solicitese certificación para comprobar si también es cierto, que el Sr. Llorente en 18 de Diciembre de 1893, nombró administrador de Ciudad y Tierra á D. José María Pascual, usando para realizarlo de las facultades que concede á los Gobernadores la R. O. de 18 de Mayo de 1846, que se refiere única y exclusivamente al nombramiento de guardas de montes, en la que se debió cometerse una infracción legal, circunstancia que corrobora la circular que publicó en el *Boletín oficial* el Sr. Díaz de la Pedraja, en el número 68 del día 7 de Junio del citado 1895.

14.º Inquiérase lo que se ha hecho de 90.000 y pico de pesetas que en 1894 hizo

depositar el entonces Gobernador Sr. Llorente al difunto Sr. Tejero en el Gobierno civil, por resultas de la administración de dicho señor, las que es de suponer se invertirán en legal forma.

15.º Solicitese la expedición de otra certificación por el Gobierno civil, respecto á si consta en los registros de entrada del 1896, un oficio de 21 de Mayo suscrito por el Alcalde de los Rabanos, llamando la atención del Gobierno por si las disposiciones legales, habiéndose sido lexionadas por el entonces Gobernador Sr. Llorente, al admitir la dimisión del Sr. Tejero y nombrar al Sr. Pascual.

16.º También puede inquirirse el paradero de un expediente que se formó siendo Administrador de propiedades D. Federico Gutierrez, respecto al asunto del 20 por 100 de propios, en el que tenemos entendido se perseguía, el que por los 150 pueblos de Ciudad y Tierra, se ingresasen las cantidades que adeudan por tal concepto al Estado.

17.º Pídase también certificación de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 28 del propio Octubre, en la que se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil apercibiendo á los Concejales Sres. Lacussan, Morales, Villanueva, Vicén, Liso y Sanz, porque se opusieron al nombramiento y destitución del guarda del Monte de Toranzo, y porque protestaron de la conducta del gobernador, no destituyendo al guarda del monte de Razón apesar de los abusos denunciados y comprobados por la Comisión Municipal del ramo.

18.º Pídase otra certificación de la inversión de fondos en las obras de la Verguilla, con copia literal del informe que emitieron los letrados Sres. Ramirez y Granados, que consta unido á dicho expediente y en el que de una manera hipotética se supone que se le ha cometido delitos de los comprendidos en el art. 408 del Código penal, cuyas supuestas responsabilidades no se han hecho efectivas y cuyos actos tuvieron lugar y efecto por el Alcalde, Ayuntamiento y Junta municipal de aquella época, y con estas pruebas, y con la afirmación de que el Gobernador civil tiene conocimiento de cuanto llevamos escrito, por las denuncias hechas en los números anteriores de este semanario, quedará plenamente probado que no he-

mos injuriado á nadie, que se han cometido todos esos hechos que sometemos á comprobación, y que se nos persigue por lo tanto injustamente, por cuya razón y en uso del legítimo derecho de defensa, procuraremos que esas pruebas en todo su valor real, hundan y aplasten para siempre y ante la opinión pública á todos los que por su conducta á ello se hagan acreedores.

Si conste y conste de aquí en adelante. No basta decir, ahí va esa denuncia; no basta disfrutar de poder para darse el gusto de denunciar: pues si la ley concede ese derecho, esa misma ley concede también el de probar por nuestra parte. Si esos hechos no se hubiesen cometido, no les hubiéramos publicado. En cuanto son ciertos y susceptibles de prueba legal, y en cuanto Jueces y Magistrados son conciencias rectas en las que no preside otro espíritu, que el de que brille la verdad y la justicia, porque apartados de las luchas políticas, al templo de las leyes no pueden llegar los rumores producidos por las luchas de partidos; si nosotros hemos de sufrir gustosos las consecuencias de uno ó varios procesos; ellos, los que denuncian, habrán de atenerse á las consecuencias de la prueba, cuyos alcances no podemos determinar por hoy.

Si diremos por fin, que siendo poder el partido conservador se han realizado.

Agreda y el incensado gobernador.

«Manuél, me has pegado un palo con discurso tan ameno, pues me has salido *hombre malo*, y te traje de *hombre bueno*.»

Me hace recordar esta célebre cuarteta—que en la ocasión presente creo yo viene el aplicaria, «como anillo al dedo»—una Real orden que en sitio preferente publica el «Boletín Oficial de la provincia» correspondiente al lunes, 18 de Diciembre del año próximo pasado.

¡Cuidado, que la tal publicación trisemanal suele, de ordinario, tener poco de amena!

pero el número indicado resulta no solo ameno, sino instructivo y hasta *sustancioso* inclusive.

—Más vamos al tema, que, sin querer me distraigo y divago, no siendo este mi propósito ni mucho menos mis fines—

Pues bien; es el caso que en la ocasión presente ha hecho el papel del «MANUAL de la letrilla, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, na la menos

Tomo en mis manos dicho periódico oficial; principio á leer la citada R. O., me comencé á gustar... y *segui*.

Si, *segui* enterándome de que el Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria había decretado, con fecha 11 de Noviembre último, la suspensión del Ayuntamiento de Agreda y la *destitución del Secretario*,

Segui la lectura y aprendí más, pues aprendí que el mencionado Gobernador había ordenado, igualmente, que se presentara ante él, el Alcalde de dicha Villa acompañado del Secretario del Ayuntamiento, *con los libros de contabilidad*.

Segui leyendo, y me enteré que existen en la Ley Municipal—que *alguien* parece estar muy satisfecho y convencido de como cerla al dedillo, pero que en el caso de autos, y sin duda distraído, *pasó dos hojas*—unos artículos, núm. 124=182=189 y otros concordados, que *vistos* fundamentan los siguientes considerandos, que corto y *pego*.

«Considerando que los libros de actas y de contabilidad no deben de ser trasladados de la Secretaría y Archivo municipal á los Gobiernos civiles.»

«Casi leran lo que para la destitución del Secretario se necesita la instrucción de un expediente especial y por separado del que motivó la suspensión del Alcalde y Concejales, y los hechos que se trata de imputarle no son de tal gravedad que exijan su *destitución*.»

Segui satisfaciendo mi curiosidad, y á las pocas líneas me encuentro con un dictamen de la referida Sección, que también corto y también *pego*.

Dice así:

tendía, que los títulos expedidos por las Universidades, eran mal vistos por los Obispos, en cuya manifestación encarnaba juntamente con sus creencias y conocimientos, el espíritu y caracter de aquella época.

Dos circunstancias concurren en los momentos en que Rabal estudiaba la Teología y en que se graduaba en Valencia, dignas de mención.

La carrera de Filosofía y Letras, la hizo sin que su familia tuviese conocimiento, hasta tanto obtuvo el título de Licenciado; llamando la atención del Tribunal examinador de Valencia sus brillantes ejercicios, le oímos varias veces referir, que al preguntarle el tribunal, el nombre de los autores por cuyos textos había estudiado, contestó que lo ignoraba, porque á sus libros les faltaba la primera hoja, y que viendo la seguridad y desemboltura con que respondía á cuantas preguntas le dirigían, refería él que uno de los profesores dijo á sus compañeros «á este señor, pueden hacerle las preguntas que gusten, porque á todas contestará, más no por los autores que ha estudiado; pues los libros que le han servido deben ser de autor anónimo».

Este último dato, pone en manifiesto para cuantos conocieron y trataron íntimamente á D. Nicolás Rabal, la existencia de un caracter, del que apenas si ya en sus últimos años quedaban ligeras reminiscencias.

En el año 1865, hizo y terminó los estudios de Doctor en Filosofía y Letras, y al mismo tiempo practicaba oposiciones á varias cátedras de Latín y Retórica y Poética, para los Institutos del Distrito de la Universidad de Zaragoza, y habiendo sido colocado en los prime-

ros lugares de las ternas, obtuvo la de Latín del Instituto de Tudela, de la que y en el mismo año fué trasladado á la de igual clase del Instituto local de Lorca y de este á la de Retórica y Poética de Soria, en donde continuó su desempeño hasta que acaeció su muerte, el día 28 de Septiembre de 1898.

Rabal literato

Los apuntes biográficos inéditos que tengo á la vista señalan el año 1875, por el primero en que D. Nicolás Rabal se dió á conocer como literato, y no obstante su valor real por haber sido escritos de mano del mismo señor y llevar la autoridad del tiempo transcurrido de entonces á la fecha, en que se observaron esas primeras manifestaciones intelectuales, se remontan á el año 1864, con motivo del discurso que escribió desde el pueblo de Valdeavellano de Tera, que terminó en 1.º del mes de Agosto, leído en la Universidad de Zaragoza con motivo de las oposiciones que celebró, y de las que en párrafos anteriores hice ligera mención.

El tema propuesto es como sigue: «Del estilo, de sus diversas clases y de la aplicación de cada una á los varios géneros de composición, y dice así:

«Cuando el filósofo examina bajo un punto de vista filosófico todas las lenguas que se hablan en las diferentes partes del mundo conocido, encuentra que una ley

«1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales de Agreda, y remitir los antecedentes á los Tribunales ordinarios para lo que haya lugar en justicia.

2.º Que debe quedar sin efecto la destitución del Secretario del Ayuntamiento.

3.º Que se haga saber á los Gobernadores de provincia, que los libros de actas y de contabilidad y demás documentos no deben salir de las dependencias de la Secretaría y Archivo municipal en que se guardan y custodian con arreglo á la ley.»

Seguí, hasta el final el desenlace de tan edificante documento que termina en esta forma:

«De Real orden lógicamente V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. DATO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.»

Y no seguí más, porque tampoco la Sección quiso seguir ni tenía para qué, dando así de mano á su obra y por terminada la R. O. que diseca.

De manera que, según se desprende clara y evidentemente, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria realizó tres cosas, y de ellas hizo dos mal. El Consejo de Estado así lo declara, y anula dichas dos determinaciones por no ajustarse á los preceptos de la Ley escrita y sancionada, que toda Autoridad creó yo debe conocer y aplicar con exacta justicia, sin prejuicios ni apasionamientos, ni complacencias censurables, procurando ser esclavo de su cumplimiento si con ello ha de dar—como juzgo yo que debe dar—saludable ejemplo á sus gobernados.

Y si se le concedió y confirmó una, bien puede maliciarse que tal vez fue porque la desautorización no resultara tan completa.—pues se dan casos.—

Máxime cuando si el tal Consejo llega á negarlas todas podía decirse aquello del cuento; «que no habían quedado ni los ratos.»

Y ya «con las manos en la masa» voy á tocar otro punto que tiene relación bien directa con esta odisea de igualdad *ad usum* *Gubernatoris*.

Consecuencia ineludible de la suspensión del Ayuntamiento de Agreda lo fué el nombramiento de otro que le sustituyese en sus funciones.

Y como «el que hace un cesto hace ciento, si le dan mimbres y tiempo»—según reza el refrán—entre los designados se cuenta el Dr. D. Cecilio Núñez Casas, Farmacéutico de la Beneficencia Municipal, y además Único establecido en la villa, lo cual no admitió *compendios* de ningún género, adjudicándole, nada menos, que el cargo de Alcalde Presidente con todas sus preeminencias y atribuciones que ya sabemos cuales son según la vigente ley.

Es verdad que existe otra que imposibilita para desempeñar cargos de representación popular, á los funcionarios que lo son del Estado, de la provincia ó del Municipio, salvo algunas excepciones que la misma determina, pero que en ninguna de ellas está comprendido el aludido Alcalde.

Es verdad que hace ya algunos años—si la memoria no nos es infiel—la Diputación provincial se apresuró á decretar, con toda diligencia, la incapacidad legal del concejal electo D. Bonifacio Monge, porque con dos meses de antelación á su elección, era farmacéutico Municipal.

Por cierto, que entonces, como ahora, también *padecíamos* conservadores, con la diferencia de que á medida que van pasando los años se van *maleando* cada vez más, yo no sé si debido á las *malas compañías* como les sucede á los chicos, que cuando se juntan con otros muy traviosos se ponen *insolportables*, y á los vinos, producto de *malas mezclas*, que se *avinagran*.

Pero como sin duda había que dar gusto á algún personaje influyente—pues «por algo mandamos»—se corrió un velo muy tupido, mejor dicho una gruesa estera por delante del precepto legal, y el *milagro* se hizo; encajando aquí muy bien aquello de:

«Esta es la justicia que manda hacer el Rey Nuestro Señor, etc. etc.»

—Y conste, pues lo confieso con toda sinceridad, que descartando del asunto la parte que envuelve de atropellamiento de lo legislado,—que es lo que yo trato y me interesa poner de relieve—la personalidad del señor Núñez merece toda mi consideración y respetos, estimándola digna, dignísima de ocupar no solo ese puesto, sino otros más importantes.—

Para concluir:

¿Qué le parece todo esto á ese *papel de cámara* que llaman *La Provincia*, que tan caladito y tan achantadito se muestra en negocio de resonancia tal?

¡Vamos.... dignese dejar por un momento el incensario, en tanto que algún *sacristán de la casa*—más ó menos *corto-vilente*—reponga el incienso de la naveta, y conteste á estas preguntas que formularé al estilo del padre Astete á fin de que estén más en carácter y despierten las simpatías—por la forma—de su beatífica contestura.

La R. O. dictada por el Consejo de Estado—que comentada queda—no acusa, bien á las claras, un monumental traspies, y hasta una soberbia caída dada por el *ídolo* de sus entretelas?

—¿Sí, ó No?—

Existiendo, como existe, y estando vigente como lo está, la Ley de *incapacidad* citada, y que los conservadores la encontraron muy buena y muy justa cuando así les convenía, puede, *legalmente*, desempeñar el cargo de Concejal, y por ende el de Alcalde, la persona que hoy lo desempeña en Agreda?

—¿Sí, ó No?—

Emita, emita su voto el *Goliat* del periodismo soriano, y déjese de *melindres*.

Un coleccionista.

Noticias.

La escolta de "LA REGIÓN,"

De algún tiempo á esta parte, veníamos notando el especial cuidado de los agentes de vigilancia, ponían en seguir nuestros pasos y custodiar nuestras personas, desatendiendo probablemente servicios de interés. Mas esto que no pasaba de una simple observación, se convirtió ayer miércoles en realidad, que aunque desagrade á otra persona, hemos de consignar, puesto que un buen número de testigos oculares podría certificar de que nuestro querido compañero y administrador de este semanario, D. Gerardo Escudero se vió altamente *obsequiado* por los Sres. Vigilantes, sirviéndole de constante escolta de Infantería y llegando en su celo á custodiar su casa habitación.

Si ha sido por disposición expresa del señor Gobernador civil de la provincia, le enviamos un millón de gracias, por tanta deferencia y atención, bien que no tiene necesidad de esas molestias.

Muchas gracias, D. Fernando, muchas gracias y no se moleste usted para en lo sucesivo. Nuestra seguridad personal no ofrece cuidado ninguno, hemos asegurado la conciencia y como esta es inviolable é inmaculada y no se mancha tan fácilmente como la de otros, son excusadas esas prevenções.

Sr. Gobernador.

En el supuesto de que V. sea el que con tanto afán se desvela por nuestra seguridad é integridad personal, no podría enviarnos un agente de vigilancia para llevar los niños á la escuela?

Lo decimos, porque así irían tan bien custodiados como los de S. S. y que demonios lo que es de unos, debe ser de otros. ¿Eh?

En el Circulo de la Amistad.

El día 1.º del corriente cumpliendo las prescripciones reglamentarias, fué convocada la Junta general de señores socios de número, para proceder á la elección de directiva que quedó constituida en la siguiente forma.

Presidente, D. José Morales Esteras; Vicepresidente, D. Felipe Ruiz; Contador 1.º, D. Gregorio Cuevas Acebes; Contador 2.º, D. Cipriano Lafuente; Tesorero 1.º, D. Nicanor Manrique; Tesorero 2.º, D. Francisco Suay; Secretario 1.º, D. José Sanz Oliveros; 2.º, D. Nicanor García.

Enviamos nuestra felicitación á los señores que componen dicha Junta, respecto de los cuales conocedores de sus iniciativas, no nos cabe duda habrán de hacerlas valer en beneficio y provecho de tan popular, concurrida y floriente sociedad.

Á nuestros colegas *La Región de Trujillo, El Norte de Santander, La Lealtad de Madrid, El Heraldo de León, y a la prensa de Madrid* que se ocupa de las denuncias y persecuciones de que es objeto este humilde semanario, hacemos presente el testimonio de nuestra gratitud.

Nueva arbitrariedad.

Gobierno civil de la provincia de Soria, Negociado 1.º, número 1620.

Habiéndose denunciado por los Agentes de mi autoridad que el día 28 del actual á las cinco de su tarde se vendió al público el periódico que V. dirige en cuya hora no se habían presentado en este Gobierno los tres ejemplares reglamentarios, y considerando que dichas faltas no pueden quedar sin corregirse, he acordado imponer á V. la multa de cien pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado dentro del preciso plazo de diez días.

Dios guarde á V. muchos años.—Soria, 30 de Diciembre de 1899.—F. G. REGUERAL.

Sr. Director de «La Región Soriana»

El calificar de arbitrariedad esta medida no es sin fundamento. Que el número 40 de LA REGIÓN SORIANA no salió á la calle para la venta pública, ni para la suscripción antes de ir al Gobernador y tener rogado el ejemplar del sello, lo probaremos cuando sea necesario, con el testimonio de cuantos entonces se hallaban en la Imprenta y con ello probaremos también que esos agentes de la autoridad son materia la más á propósito para forjar embustes y mentiras que habrán de pesar cual losa de plomo sobre sus conciencias, si por casualidad las tienen.

Si en algún caso se acostumbra á usar de medios que reprueba la moral pública, para conseguir un fin también reprobado, que está en la conciencia del pueblo soriano, tengán en cuenta, que apercibiéndose para la defensa, no habrán de faltarnos las nobles armas de la razón, de la justicia y la verdad, para poner al descubierto las mentiras, los vicios y los errores de los hijos bastardos de la felonía y de la traición, ó de todos aquellos que vendieron su pundonor por un pedazo de pan tan amargo, como son negras y torpes por sus acciones.

Música.—Para mañana viernes se hallan anunciadas varias serenatas por la banda de música Lira Soriana, con motivo de la próxima festividad de Reyes ejecutando entre otras de su vasto repertorio, el paso-doble torero ¡Olé la Guerrita! la Polka, Rica de Amor, el Wals El Angel caído, la Habanera El Repatriado y otras.

El pasado Domingo 31 dió también varias serenatas la «Banda de Música Municipal», con motivo de la entrada de año.

Gracias.—Las damos al Sr. Planas por la atenta invitación para la votadura de la Lancha Buceta, cuyo acto ignoramos si se realizó á la fecha en que estaba señalado.

Se nos informa.—Ignoramos que fundamento pueda tener la noticia de que dentro de breves días se encontrará en esta capital el diputado á Cortes Sr. Mollada Celebraremos se confirme la noticia.

TELEGRAMAS

Información telegráfica

(De nuestro servicio especial.)

Sr. Director de LA REGIÓN SORIANA.

Madrid 3 (3' 11 n.)

Inglaterra ha acordado enviar doce batallones milicias á Africa. Prohibiéndose en Barcelona la venta de sellos con efigie de D. Carlos.

Madrid 3 (11,30 n.)

Temporales en Palma, ha sido suspendida la salida de buques. Atribúyese á Silvela aprobar cuestión económica, Enero cerrar Cortes, reorganizar servicios y modificar gabinete.

Madrid 3 (11,30 n.)

En la Sesión del Congreso, preguntó el Sr. Canalejas si existe sentencia absolutoria á favor del general Delgado por la sorpresa de la acción Lacos Lorca.

Información política

Con motivo de las horas de servicio de Cortes, hoy fué día de conferencias y cabildos, para ver si nuevamente se norman los debates con sujeción al reglamento interior del Congreso y en vista de que desaparecieron las circunstancias que obligaban á la alteración de horas, el señor Pidal, que es uno de los partidarios de que las dos primeras horas se destinen á ruegos y preguntas, y las demás á presupuestos, se ha visto con varios jefes de minorías, yendo, por último, al domicilio del Sr. Sagasta.

Por su parte, el Sr. Romero Robledo, conferenció con los Sres. Silvela, Navarro Reverter y otros, pues tanto el exjefe de los romeristas como el último de dichos personajes y los republicanos, son partidarios de que se restablezca lo normalidad y así se espera suceda.

GRAN FARMACIA MODELO
DEL
DOCTOR MONGE

Profesor laureado por el antiguo Colegio de Farmacéuticos de Madrid, y premiado en varias Exposiciones por sus preparados especiales.

Postigo, núm. 10, bajo y entresuelo, SORIA.

En esta acreditada oficina de Farmacia se encuentra refuesto de un sin número de especies farmacológicas químicamente puras con arreglo á las exigencias de la más moderna terapéutica. Los Sres. Médicos atentos al incesante progreso de la ciencia, pueden probarlo, prescribiéndolas.

Preparados de la casa, en competencia racional y científica con los de procedencia extranjera; Vinos de quina, id. ferruginoso, id. de peptona, etc., de cuya integridad y pureza responde el profesor preparador, como así debe ser; y en razón á no tener que pagar derechos de Aduanas y otras gabelas pueden servirse al público á precios más económicos, realizando así, los dos principios esenciales de **bondad y economía**, fundadora en el trabajo personal profesional.

Especialidades en todas clases—las más acreditadas,—y depósito de las aguas minerales de más fama, así nacionales como extranjeras.

POSTIGO, 10, SORIA

LA ESTRELLA

TIENDA DE GÉNEROS ULTRAMARINOS Y DEL PAIS

de
JUAN SANZ

—Collado, 41, Soria.—

Especialidad en Mantequillas, Mantecadas y Bollos de leche á precios muy económicos.

Conservas alimenticias.



RELOJERIA
DE
JOSÉ PUYUELO
8—Ferial—3.

Relojes elegantes, marcas registradas



LA CATALANA

Compañía de seguros contra incendios y explosiones

A PRIMA FIJA

Capital social 20.000.000 rs. vn.

33 años de existencia,

Domicilio social.—Dormitorio de San Francisco, 5.—BARCELONA,

Comisionado principal de la provincia de Soria

Santiago Gil Hernández

Plaza de Herradores, 2; comercio y Numancia, 6, pral.—SORIA.

Esta Sociedad acaba de firmar un contrato con la «Mutua de incendios de casas en Soria» según el cual, y á contar desde el día 5 de Noviembre, asume todos los riesgos de la misma. Esta importante operación demuestra la confianza que su capital social y su reconocido crédito ha inspirado á todos los socios de la «Mutua de Soria» haciéndoles acudir (con el reaseguro en una Sociedad de la importancia de «La Catalana») á remediar los inconvenientes que la mutualidad ofrece á las pequeñas agrupaciones.

IMPRENTA DE ABDÓN PEREZ

Postigo, 2, Soria.

Especialidad en toda clase de trabajos tipográficos, á precios económicos.

Modelación completa

para Ayuntamientos, Juzgados municipales, etc., todo en buen papel de hilo rayado, y sobre todo más barato que en las demás casas que, en la provincia y fuera de ella, se dedican á esta clase de trabajos.

2, POSTIGO, 2,

SORIA.

Leyendo se gana dinero.

GRAN FERRETERÍA Y CERRAJERIA

de

Claudio Alcalde

Representante en esta provincia de «La Unión Española de Explosivos»,

—Calle del Postigo, 4, y Plaza de Herradores, 16,—

Talleres: Calle de Numancia, 33.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de poner en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general el traslado de su establecimiento, de la calle de Numancia números 29 y 31, á los amplísimos locales de la calle del Postigo, 4 y Plaza de Herradores, 16, no habiendo reparado en gastos ni sacrificios de ningún género al hacerlo, con el fin de que los numerosos favorecedores puedan hallar cuantos artículos necesiten por difíciles que sean de encontrarlos dentro del ramo de ferretería y cerrajería, advirtiéndoles que puede ofrecerles en condiciones ventajosísimas, por hallarse en relación directa con las principales casas y fábricas nacionales y extranjeras.

En la BATERÍA DE COCINA hay desde el objeto más preciso hasta el más difícil de adquirir en competencia y sin rival.

GRAN SURTIDO

en herramientas para las diferentes artes y herrajes para obras, cuanto modernamente se construye, á precios ventajosísimos.

Expendeduría de toda clase de EXPLOSIVOS y petrechos de caza, y otros muchos artículos que no se detallan por no molestar al público.

Especialidad en camisas y jergones.

NOTAS. Esta casa concede un beneficio de 2 por ciento á cada parroquiano que haga el gasto de **cincuenta pesetas al contado.**

También se encarga, á petición del cliente, de adquirir en el momento toda clase de artículos por difíciles que sean.

VINO DE PEPTONA DE ORTEGA

Excelente preparación, de gran utilidad para los convalecientes, é ineficaz, por regla general en todos los casos de dispepsia, gastralgia, acidez, catarros gástricos é intestinales, y siempre que la digestión se efectúe de manera irregular.

Vino de peptona.—Vino de peptona y hierro —Chocolate de peptona.

Peptona de carne concentrada.—Peptona de leche.

G. Ortega, León, 13, Madrid.

VENANCIO MORALES

48, COLLADO, 48.—SORIA

ALMACÉN DE GÉNEROS COLONIALES Y ULTRAMARINOS

Especialidad de la casa.—chocolates y embutidos.

Depósito, de Aceite, Tocino, Manteca, Petróleo, Arroz, Pimiento, Garbanzos, Harina, Sal, etc. Gran surtido en Azucres, Cacaos, Cafés, Thés, Conservas, Licores, Cera, Almidones, Pastas para sopas, Galletas, Confituras, Legumbres.

Abundante surtido en quesos, pasas, higos, galletas finas, etc. etc.

Bondad en las clases—economía en los precios.